

APRUEBA “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS” ENTRE LA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 223/2023

San Miguel, 14 de septiembre de 2023

VISTOS:

1. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
3. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
4. El Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben ajustarse a las disposiciones de las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.
5. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, señalando al efecto que *“conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 3° de la ley N° 19.880, las resoluciones son los actos de análoga naturaleza a los decretos supremos que dictan las autoridades dotadas de poder de decisión;*
6. El Convenio Marco de Colaboración y Beneficios, suscrito entre la CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO (en adelante Universidad

Alberto Hurtado) y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, de fecha 01 de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, la Universidad Alberto Hurtado, es una institución de educación superior sin fines de lucro, que dentro de sus objetivos cuenta con el de vincularse con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, con la finalidad de proporcionar formación científica, profesional y humanista en el más alto nivel, además de promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas. Por lo cual, dicta semestral y anualmente diversos programas de Educación Continua y Magíster, asociados a la diversas Facultades de la Universidad.
3. Que, la Corporación Municipal de San Miguel, en colaboración con su Dirección de Cultura se ha enfocado en la descentralización y democratización de la cultura, potenciando de manera colaborativa y vinculante, espacios y talentos comunales, poniendo énfasis en la comunidad, el territorio, la identidad y el patrimonio histórico y cultural.
4. Que, considerando los objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, y la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, acuerdan suscribir, con fecha 01 de septiembre de 2023, un Convenio Marco de Colaboración y Beneficios, mediante el cual se establecen los objetivos y áreas de trabajo conjunto.
5. Que, considerado lo mencionado precedentemente, se debe dictar un acto administrativo que apruebe el Convenio Marco de Colaboración y Beneficios entre **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2023.
6. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, supuesto legal que en este caso se cumple.

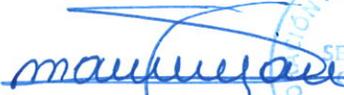


7. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración y Beneficios entre **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2023, el cual se incorpora a la presente Resolución.
2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución que aprueba el Convenio Marco de Colaboración y Beneficios entre **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel www.cmsm.cl

Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARÍA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jam

Distribución:

- Universidad Alberto Hurtado.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.



Universidad
Alberto Hurtado

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, Institución de Educación Superior, en adelante la "Universidad", la "Universidad Alberto Hurtado" o la "UAH", Rol Único Tributario N° 73.923.400-K, representada por doña **PAULA BARROS MC INTOSH**, cédula nacional de identidad número 10.328.780-4, y **MARÍA CECILIA LANGDON PIZA**, cédula nacional de identidad número 5.548.381-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4 representada por su Secretaria General doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° 16.596.844-1, ambos domiciliados para estos efectos con en la calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel; ambos conjuntamente denominados "las Partes", acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Beneficios, en adelante también e indistintamente el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

1. La Universidad Alberto Hurtado es una institución de educación superior sin fines de lucro, que dentro de sus objetivos cuenta con el de vincularse con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, con la finalidad de proporcionar formación científica, profesional y humanista en el más alto nivel, además de promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas.
2. La Universidad Alberto Hurtado dicta semestral y anualmente diversos programas de Educación Continua y Magíster, asociados a las diversas Facultades de la Universidad.



3. Por su parte, La Corporación Municipal de San Miguel, en adelante e indistintamente la "CORPORACIÓN Municipal", institución de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L N°1-3063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

Dentro de la Corporación Municipal, la Dirección de Cultura se ha enfocado en la descentralización y democratización de la cultura, potenciando de manera colaborativa y vinculante espacios y talentos comunales, poniendo énfasis en la comunidad, el territorio, la identidad y el patrimonio histórico y cultural.

4. De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, la Corporación Municipal de San Miguel y la Universidad Alberto Hurtado acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Beneficios que se regirá según las cláusulas que a continuación se establecen:

SEGUNDO: Objeto del Convenio y áreas de trabajo conjunto.

Las Partes acuerdan prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo, donde las partes evaluarán y definirán formas concretas o específicas de colaboración las que podrían ser, entre otras, las siguientes:

1. Incentivar el desarrollo de programas de formación, principalmente en el área de magister y educación continua, así como otras actividades de interés mutuo, todo lo cual se individualizará en anexos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio.
2. Fomentar la realización y participación en cursos, pasantías, talleres, seminarios, conferencias, retroalimentaciones de prácticas, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad el perfeccionamiento de sus trabajadores/as.

3. Intercambiar permanentemente información relevante en materia de formación profesional que se encuentre en poder de ambas instituciones, y realizar actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios, intercambio publicaciones e informaciones académicas u otras, ; actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.
4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas Partes, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las Partes interesadas.
5. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Universidad pondrá a disposición de los funcionarios en **la Corporación Municipal de San Miguel**, descuentos en los programas de Educación Continua y Magíster impartidos por las 7 Facultades de la Universidad, sin perjuicio de los requisitos académicos específicos requeridos por cada uno de los programas. Se entenderá por funcionario, a todas aquellas personas que se desempeñen, bajo cualquier modalidad de contratación, en **la Corporación Municipal de San Miguel**.

En consideración a lo anterior y en vistas a un exitoso cometido del Convenio, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** se compromete a:

1. Difundir entre sus funcionarios la información de los programas de Educación Continua y Magíster de la Universidad, así como los beneficios asociados a este Convenio.
2. Certificar, a través de un documento emitido por su órgano competente, la calidad de funcionario de la Corporación con la finalidad de obtener los descuentos en los programas de Educación Continua o Magíster de la Universidad. En dicho documento debe constar el nombre completo, cédula de identidad, cargo y forma de contratación del profesional, el cual deberá ser entregado a la Universidad al momento de la postulación.



3. La CORPORACIÓN MUNICIPAL pone a disposición de la Universidad Alberto Hurtado, los espacios de sus instalaciones para la realización de actividades de carácter educativo y/o cultural que se organicen, y realicen conjuntamente, previo acuerdo entre ambas partes.

Por su parte la Universidad Alberto Hurtado se compromete a:

1. Que todo funcionario de **la Corporación Municipal de San Miguel** que (i) postule, en conformidad a las reglas generales establecidas por la Universidad, (ii) cuente con la certificación señalada anteriormente, y (iii) sea aceptado por un programa de Educación Continua o Magíster de la Universidad, accederá a los beneficios enumerados en la siguiente cláusula.
2. La Universidad Alberto Hurtado, a través de su Dirección de Educación Continua o de su Dirección de Postgrado, presentará a la Corporación Municipal de San Miguel el plan de trabajo correspondiente al semestre con al menos dos meses de anticipación al inicio de las clases programadas.

CUARTO: Beneficios.

Los funcionarios de **la Corporación Municipal de San Miguel** que cumplan con los requisitos enumerados en la cláusula anterior, podrá acceder a los siguientes beneficios:

1. Un 20% de descuento en el monto total del arancel de cualquier programa de Educación Continua de la Universidad.
2. Un 15% de descuento en el monto total del arancel de cualquier programa de Magíster de la Universidad.

Los descuentos recién referidos no se aplicarán al precio de matrícula y tampoco serán acumulables con otros beneficios contemplados por la misma Universidad.

El descuento se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio y mientras los beneficiarios mantengan su calidad de funcionarios de la **Corporación Municipal de San Miguel**.

QUINTO: Postulación y matrícula.

Para todos los efectos, los beneficiarios interesados en cualquier programa de estudio antes mencionado, se deberán poner en contacto directamente con la Facultad correspondiente, donde podrán conseguir la información relacionada con horarios, tarifas y/o modificaciones

del programa. Toda la información está disponible en la página web www.uahurtado.cl, y llamando al fono +56 2 2692 0200.

Posteriormente, los beneficiarios interesados deberán acercarse a la coordinación del programa respectivo a efectuar su postulación, para luego, y en caso de ser seleccionados en el programa correspondiente, proceder a su matrícula, previa comprobación de su calidad de beneficiario del presente convenio.

Las Partes declaran expresamente que los beneficios contemplados en el Convenio no liberan al postulante de las exigencias que el programa establece en lo relativo a los requisitos de admisión. Por otra parte, incluso en el caso de cumplir con los requisitos, la aceptación estará sujeta a la disponibilidad de vacantes.

Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de suspender la realización del programa si no cuenta con el mínimo de estudiantes requeridos.

Los alumnos que ingresen en virtud de este convenio, estarán sujetos en todos los demás aspectos académicos y administrativos a la reglamentación vigente en la Universidad.

SEXTO: Forma de pago de matrícula y aranceles.

El pago de la matrícula y de los aranceles será de exclusivo cargo del beneficiario, no constituyéndose **la Corporación Municipal de San Miguel** en aval, fiador o codeudor solidario, y no generándole por tanto responsabilidad alguna como consecuencia de los compromisos y/o deudas contraídas por el funcionario o profesor, según corresponda.

Los descuentos señalados en la cláusula tercera serán válidos para cualquiera de las siguientes formas de pago: Cuotas mensuales (pagaré), cheques a fecha, tarjeta de crédito o pago anticipado.

SÉPTIMO: Financiamiento de actividades de colaboración.

Las Partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio.

Las Partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo Anexo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

En el caso de que se deba incurrir en gastos para la organización de cada una de las actividades que ambas instituciones realicen, estos deberán ser acordados en conjunto, de acuerdo a las posibilidades de cada una de las instituciones, lo cual se consignará en el anexo al presente Convenio donde se especifiquen las actividades a realizar con dicho presupuesto.

OCTAVO: Anexos.

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a la descripción del programa o actividad, sus fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las Partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular. Los acuerdos específicos que se firmen se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra; en su caso y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley N°. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones Partes de este Convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada Anexo Específico.

DÉCIMO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 4 año/s calendario.

El convenio podrá terminarse anticipadamente si cualquiera de la Partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante



comunicación escrita dirigida a la otra al domicilio señalado en la comparecencia. El Convenio se entenderá terminado a los 60 días corridos contados desde la recepción de la carta, pero subsistirán todos los beneficios otorgados o factibles de acceder con anterioridad a su término.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones al Convenio.

Toda modificación al presente Convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas Partes, el que para todos los efectos legales se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Vinculación laboral.

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Universidad Alberto Hurtado y el personal o trabajadores de la Corporación Municipal de San Miguel, quedando asimismo liberadas de toda responsabilidad por daños imputables a la Parte correspondiente, sean materiales, personales o morales, y que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, así como también en materias tributarias, laborales, provisionales, y otras de similar o análoga naturaleza, los que serán de única y exclusiva responsabilidad de cada Parte.

DÉCIMO TERCERO: No exclusividad.

Se deja expresa constancia que el presente convenio no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las Partes, por lo que ambas podrán establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

DÉCIMO CUARTO: Uso de logotipos y marcas.

La utilización de los emblemas, logotipos o imágenes de las Partes, será sólo posible previo acuerdo mutuo de ellas y para exclusivo fin de difusión del presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra para otros efectos, sin su expreso consentimiento.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad.

Las Partes se obligan mutuamente a mantener bajo estricta reserva cualquier información o antecedente confidencial que reciban de la otra parte en ese carácter, obligándose ambas a informar expresamente a sus profesionales, dependientes y trabajadores acerca de esta



obligación. Dicha confidencialidad no será aplicable si: (i) la revelación es requerida por ley u orden judicial o administrativa, por sentencia judicial ejecutoriada y afirme; (ii) si la revelación es previamente consentida por la contraparte; y (iii) si la información es o pasa a ser pública.

DÉCIMO SEXTO: Coordinaciones.

Para efectos de la coordinación en la ejecución del presente convenio se designa, en representación de **don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes**, email: mvega@corporacionsanmiguel.cl, o quien lo subrogue o reemplace.

En representación de la Universidad, se designa a don **Fabián Pressacco Chávez**, correo electrónico fpresacc@uahurtado.cl, o quien lo subrogue reemplace.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cláusula Ley 21.369.

La Universidad, en concordancia a la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.369, ha implementado normativas, reglamentos, modelos y procesos internos, cuyo objeto es prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo en particular las relaciones igualitarias de género. Estas normativas, reglamentos, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que la Corporación Municipal de San Miguel por este acto declara conocer, y se obliga a cumplir.

Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web institucional y en el siguiente link: <https://www.uahurtado.cl/la-universidad/dgde/>

DÉCIMO OCTAVO: Modelo de prevención del delito

Las Partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

La Universidad declara estar en conocimiento de que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos contemplados en el Artículo 1° de la referida Ley. Asimismo, hace extensiva esta declaración a sus trabajadores y dependientes

que participen directa o indirectamente en la prestación o ejecución de los servicios materia del presente Convenio.

Las Partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de alguna de ellas, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su adjudicación o ejecución. Por otro lado, declaran que no tienen conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la otra Parte.

Adicionalmente, las Partes se obligan a comunicar a el/la Encargado(a) de Prevención de Delitos respectivo, todo acto o conducta que revista caracteres de delito, del cual se toma conocimiento en razón del presente Convenio, a través de alguno de los canales de denuncia definidos por las Partes para tal efecto.

Las Partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de ambas partes de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento les cause.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de la ciudad del mismo nombre y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías.

La personería de **PAULA BARROS MC INTOSH** y de doña **MARÍA CECILIA LANGDON PIZA** para comparecer en nombre de la Universidad Alberto Hurtado consta la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 30 de septiembre de 2022.

La personería de **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para presentar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año



2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigesima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

PAULA BARROS MC INTOSH y MARÍA CECILIA LANGDÓN PIZA

Representantes Legales
Universidad Alberto Hurtado




MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

Representante Legal
Corporación Municipal de San Miguel

